

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “ECO PUNTOS 2021”

ARTÍCULO 1º: PRESENTACIÓN. OBJETIVOS DEL CONCURSO.

El presente CONCURSO es organizado por la Dirección General de Reciclado y Economía Circular dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “ORGANIZADOR”).

Las presentes BASES regulan la intervención de los PARTICIPANTES del CONCURSO propuesto por el ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar unilateralmente, en cualquier momento y sin aviso previo las presentes BASES sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los PARTICIPANTES.

El objetivo del CONCURSO “Eco Puntos 2021” consiste en fomentar la colaboración, el compromiso y la responsabilidad de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la SEPARACIÓN EN ORIGEN del MATERIAL RECICLABLE y ORGÁNICO, como así también su correcta disposición en los sitios establecidos en estas BASES en su artículo 8.

Dicho objetivo se llevará a cabo a través del desarrollo de diversas actividades diseñadas para que se involucren los PARTICIPANTES y sumen puntos en el CONCURSO conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de estas BASES.

El CONCURSO premiará a los PARTICIPANTES que lleven adelante conductas tendientes a la reducción de la generación de residuos y reciclaje mediante la realización de las ACCIONES indicadas en el artículo 8 y siguientes, como así también conforme a los criterios que se indican en estas BASES, por medio de adquisición de puntos.

El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en las BASES que aquí se establecen y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

ACCIONES: Son las acciones/actividades determinadas en el artículo 8 de estas BASES, cuya realización por parte de los PARTICIPANTES implicará la adjudicación de puntos en los términos del artículo 9 de este documento.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

COMPOSTAJE EN CASA: ACCIÓN que implica la disposición de los residuos orgánicos generados en el hogar en un recipiente o compostera domiciliaria para la posterior transformación en compost.

CONCURSO: Se entenderá por tal al programa “Eco Puntos 2021”.

CONTENEDOR O CAMPANA VERDE: Son los contenedores o campanas de color verde ubicados en la calle, donde los vecinos podrán disponer del material reciclable, que deberán ser dispuestos limpios y secos para evitar la contaminación del resto del material. Posteriormente serán clasificados en los centros verdes de la ciudad.

EMBAJADOR VERDE: Es un PARTICIPANTE que se inscribe en el Programa Embajadores Verdes del Gobierno de la Ciudad ya sea través de la web www.ciudadverde.gob.ar o a través de CHATBOT, comúnmente conocido como “BOTI”, para compartir espacios de intercambio y fomentar la realización de hábitos sustentables sobre la separación de residuos.

GANADOR FINAL: PARTICIPANTE que se encuentra dentro de los MIL(1000) mejores puntajes como resultado de la contabilización de los puntos acumulados durante la vigencia del CONCURSO, conforme lo establecido en las presentes BASES.

JUEVES DE ORGÁNICOS: ACCIÓN que implica llevar los residuos orgánicos a los PUNTOS VERDES con recepción de orgánicos en los horarios de atención, para ser trasladados a los Centro de Reciclaje de la Ciudad y posteriormente procesarlos y convertirlos en compost y reutilizarlos.

MATERIAL RECICLABLE: Incluye **plástico** (botellas, envases, tapitas, papel film, bolsas, sachets, potes, bidones, telgopor, envoltorios, vajilla descartable limpia y seca); **papel y cartón** (papel blanco o de color - impreso o no-, cartulinas, sobres de todo tipo de papel, diarios y revistas, folletos, guías telefónicas, cajas, cajas de huevos, rollos de papel. Envases tetra-brick de jugo, vino, salsa, leche); **vidrio** (botellas, frascos, envases de vidrio transparente o de color que no se encuentren rotos; **metal** (latas, desodorante en aerosol, tapas de frascos, tapas de aluminio, alimentos, papel de aluminio, llaves, candados, picaportes y ollas). Estos materiales deben encontrarse limpios y secos.

PARTICIPANTE: Persona humana mayor de dieciocho (18) años que interviene en el CONCURSO y cumple los recaudos para adquirir tal carácter conforme lo establecen estas BASES.

PREMIO: Beneficios en especies a determinar y seleccionar por el ORGANIZADOR que obtienen los GANADORES FINALES del CONCURSO.

PUNTOS VERDES: Centros de recepción de materiales reciclables para ser acopiados y luego trasladados a los Centros Verdes:

- **CON ATENCIÓN:** Ubicados en plazas y parques, con atención a cargo de un operador capacitado para brindar información y asesoramiento a vecinos en materia de reciclaje. Funcionan de martes a viernes de 14 a 19 hs y los sábados de 10 a 18 hs., y además de recibir materiales reciclables, botellas de amor y material orgánico (los días jueves), también reciben AVU (aceite vegetal usado), envasado en botellas de plástico limpias y secas. También aquellos puntos verdes que además reciben RAEEs.
- **MÓVIL:** Recibe RAEEs y pilas comunes agotadas. Está montado en una camioneta especialmente adaptada para recibir los materiales electrónicos. Recorren distintos puntos de la Ciudad con un cronograma que puede consultarse en: <https://www.buenosaires>

[.gob.ar/agenciaambiental/puntos-verdes/punto-verde-
movil/cronograma-de-puntos-verdes-
moviles](http://gob.ar/agenciaambiental/puntos-verdes/punto-verde-movil/cronograma-de-puntos-verdes-moviles)

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEEs): Residuos de aparatos de informática y comunicación (notebooks, dispositivos móviles, tablets, cámaras, radios, etc.) y pequeños electrodomésticos (licuadoras, cafeteras, microondas, afeitadoras, etc.).

RECICLADO DE ORGÁNICOS: Recolección de residuos compostables como hojas secas, pasto cortado y otros residuos vegetales del jardín, aserrín, cenizas, cáscaras de frutas y verduras, cáscaras de huevo, semillas, polvo que se junta al barrer, o de la bolsa de la aspiradora, café, saquitos de té, yerba mate. No así los residuos animales como restos de carne, lácteos o aceites.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: Es la primera clasificación entre los residuos que pueden ser reciclados y los que no. Es la primera etapa en toda gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sin la cual no es posible establecer un sistema de reciclado eficiente.

ARTÍCULO 3º: BASES Y CONDICIONES.

El CONCURSO se rige por estas BASES. Las mismas podrán ser consultadas de manera gratuita en la página web <https://ciudadverde.gob.ar/>. Estas BASES son las pautas reglamentarias que rigen el CONCURSO y son irrecurribles.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONCURSO comienza a las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2021 y culmina a las 23 horas, 59 minutos, 59 segundos del día 12 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Para poder participar en el CONCURSO “Eco Punto 2021” se requiere:

1. Ser persona humana mayor de dieciocho (18) años al momento de completar la inscripción.
2. Inscribirse a través de la herramienta de Conversación Automatizada (“CHATBOT” o “BOTI”), mediante un mensaje de WhatsApp al +54 9 11 5050-0147.
3. Residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Aceptar las BASES del CONCURSO al momento de inscribirse lo que tendrá efecto de declaración jurada.

ARTÍCULO 6º: INSCRIPCIÓN. CUALIDAD DE LOS DATOS REQUERIDOS.

Los datos que se consignen al momento de completar el formulario de inscripción para participar del presente CONCURSO, deberán ser verdaderos, exactos y vigentes. La inscripción al CONCURSO será gratuita.

La inscripción al CONCURSO podrá ser rechazada en forma automática y de pleno derecho cuando:

1. La participación de las personas humanas cuyos datos de inscripción se hayan completado en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo de vigencia del CONCURSO indicado en el artículo 4° de estas BASES;
2. La participación de las personas humanas cuyas inscripciones hayan sido realizadas con datos incompletos o que contengan datos inexactos y/o desactualizados y/o fraudulentos;
3. La participación de las personas humanas que no hayan aceptado estas BASES;
4. La participación de las personas humanas que no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 5 de estas BASES;

El rechazo de las inscripciones para participar del CONCURSO será inapelable y no generará ninguna expectativa, ni interés ni derecho de naturaleza alguna a favor de la persona que presentó los datos requeridos para la inscripción rechazada, ni a favor de terceros; ni le generará responsabilidad y/o cargas y/u obligaciones al ORGANIZADOR.

Asimismo, durante la vigencia del CONCURSO, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de inhabilitar a cualquier PARTICIPANTE y/o GANADOR FINAL que llevase a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático fraudulento y/o robot informático o bien no cumpla con los demás términos y condiciones de estas BASES. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinentes.

La decisión que adopte el ORGANIZADOR será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo ni de recurso.

Estarán a exclusivo cargo y costo de los PARTICIPANTES y/o GANADORES FINALES todos los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir para poder participar del CONCURSO y/o para recibir y/o usufructuar y/o resguardar el PREMIO.

ARTÍCULO 7°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR.

No podrán participar del CONCURSO ni hacerse acreedores de los PREMIOS, personas jurídicas, funcionarios y/o personal dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (bajo cualquier modalidad de contratación), ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 8°: ACCIONES Y PUNTOS.

A continuación, se detallan las ACCIONES que forman parte del CONCURSO y sus características, cuya realización por parte de los PARTICIPANTES en los términos que aquí se establecen, implicará la adjudicación de puntos relevante a los efectos del artículo 9 de estas Bases:

Acciones		Puntos	Cantidad de veces	Acreditación de la Acción
Agentes de cambio (ticket o base)	Ser Embajador Verde	14	Una (1) sola vez durante la vigencia del programa	Anotarse como embajador verde
	Trivias	8	Una (1) sola vez por mes durante la vigencia del programa.	Contestar correctamente las cuatro (4) preguntas que figuran en el cuestionario a través de BOTI. Sumas dos (2) puntos por cada respuesta correcta.
Reciclado de Residuos Especiales (foto)	Reciclados especiales: aceite, botellas de amor, baterías, residuos eléctricos y electrónicos en PV y PVM	6	Dos (2) veces por mes durante la vigencia del programa.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante BOTI.
Reciclado de secos (foto)	En contenedor, palier, bolsón de recuperador, PV o gancho	6	Cuatro (4) veces por mes durante la vigencia del programa.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante BOTI. Los materiales deben estar limpios y secos al momento de disponerlos.
Reciclado de orgánicos (foto)	Jueves de Orgánicos, sábados en FIABS y/o gancho	8	Cuatro (4) veces al mes durante la vigencia del programa.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante BOTI.
	Compostaje en casa	8	Cuatro (4) veces al mes durante la vigencia del programa.	Enviar una foto tomada al momento de realizar la acción, mediante BOTI.

Los sitios establecidos de disposición, son: PUNTOS VERDES, punto verde móvil, gancho para Barrio 31, FIABS, contenedor, recuperador, palier y se pueden consultar en: <https://ciudadverde.gob.ar/#donde>

En relación a las ACCIONES que requieren el uso de la herramienta de comunicación denominada Chatbot para la acreditación de la ACCIÓN conforme se indica en el cuadro precedente, si dicha herramienta Chatbot se encontrase operativamente sin funcionamiento, los PARTICIPANTES tendrán a disposición para tales efectos, el correo electrónico ecopuntos@buenosaires.gob.ar para su utilización supletoria.

No sumarán puntos las ACCIONES que no se realicen respetando los términos de estas BASES y aquellas que se realicen superando el límite de repeticiones previsto para cada ACCIÓN en el cuadro precedente.

ARTÍCULO 9: SUMATORIA DE PUNTOS. DETERMINACIÓN DE GANADORES. NOTIFICACIÓN.

Al finalizar el CONCURSO, el ORGANIZADOR procederá a determinar los GANADORES FINALES. Se determinarán como máximo mil (1.000) GANADORES FINALES, como resultado de la sumatoria de la totalidad de puntos acumulados entre los meses de septiembre a diciembre, y/o en comparación con los demás participantes inscriptos configuren los mejores puntajes al finalizar el CONCURSO en virtud de las acciones previstas en el ARTÍCULO 8° de estas BASES.

Los puntos acumulados en el CONCURSO no son transferibles a ninguna otra persona y/o entidad bajo ningún título o causa (fallecimiento, incapacidad, disolución de la sociedad conyugal, etc.).

En caso de empate en la sumatoria de puntos de quienes compartan el menor puntaje, procederá a adquirir la calidad de GANADOR FINAL, quien haya acreditado las ACCIONES en primer término de acuerdo a la fecha y horario registrado por sistema.

El ORGANIZADOR notificará a los GANADORES FINALES de manera fehaciente mediante correo electrónico y/o teléfono móvil que cada PARTICIPANTE haya consignado al momento de la inscripción.

El listado de GANADORES FINALES, será publicado por el ORGANIZADOR en el sitio web www.ciudadverde.gob.ar y/o en cualquier otro medio que considere procedente.

En caso de que se generen controversias entre los GANADORES FINALES y el ORGANIZADOR con respecto al proceso de sumatoria de puntos y/o selección de los GANADORES FINALES y/o el cumplimiento de los requisitos por parte de aquellos, siempre prevalecerá la información que obren en poder del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 10°: PREMIOS. GESTIÓN. ADJUDICACIÓN.

Los PREMIOS serán gestionados y seleccionados por el ORGANIZADOR y consistirán en la entrega de botellas térmicas, bicicletas, composteras domiciliarias, mochilas, entre otros elementos, no resultando la presente descripción taxativa ni limitativa encontrándose el ORGANIZADOR facultado a modificar los mismos.

La adjudicación de los PREMIOS, se hará efectiva mediante el envío de un correo electrónico y/o mediante mensaje a teléfono móvil a los GANADORES FINALES conforme los datos hayan consignado al momento de la inscripción, en el cual se indicará lugar, fecha, hora y condiciones para retirar el PREMIO (la "PRIMERA FECHA DE RETIRO").

En caso de que un GANADOR FINAL no se presente a retirar el PREMIO asignado en la PRIMERA FECHA DE RETIRO, tal GANADOR FINAL deberá contactarse a través del mail ecopuntos@buenosaires.gob.ar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la PRIMERA FECHA DE RETIRO para solicitar una nueva fecha de retiro (la "SEGUNDA FECHA DE RETIRO").

A los efectos del retiro de los PREMIOS ya sea en la PRIMERA FECHA DE RETIRO o en la SEGUNDA FECHA DE RETIRO, los GANADORES FINALES deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentarse a retirar el PREMIO en el lugar, fecha y hora que les sea indicado por el ORGANIZADOR;
2. Presentar la documentación que acredite su identidad y brindar la totalidad de los datos personales que les sean requeridos a tales efectos.

Los PREMIOS adjudicados no son transferibles a ninguna otra persona y/o entidad bajo ningún título o causa (fallecimiento, incapacidad, disolución de la sociedad conyugal, etc.). El ORGANIZADOR entregará los PREMIOS, única y exclusivamente a los GANADORES FINALES.

En caso de que un GANADOR FINAL no solicite la SEGUNDA FECHA DE RETIRO en los términos establecidos precedentemente o bien no se presente en la SEGUNDA FECHA DE RETIRO a valerse del PREMIO asignado, o bien se presenten pero sin portar el Documento Nacional de Identidad o no brinden la totalidad de los datos personales que le sean requeridos para retirar el PREMIO, perderá el derecho a obtener el PREMIO sin que esto le genere derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna y sin que esto le genere obligación y/o carga alguna al ORGANIZADOR.

El ORGANIZADOR se libera totalmente de cualquier obligación cuando haya mediado la entrega del PREMIO a cada GANADOR FINAL o bien el PREMIO haya quedado vacante ante la ocurrencia de las situaciones previstas en el párrafo precedente de este artículo.

ARTÍCULO 11°: RELACIÓN ORGANIZADOR – GANADOR.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tendrá relación de consumo con los GANADORES FINALES, como tampoco será considerado proveedor en los términos del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.240 y el Artículo 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación y no asumirá responsabilidad alguna en los términos de los Artículos 4° a 18, 40 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.240, lo que es enteramente aceptado por los PARTICIPANTES y/o GANADORES FINALES.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá ser objeto de reclamo, queja, acción, solicitud de indemnización o resarcimiento por los daños y/o perjuicios que eventualmente pudieren soportar los GANADORES FINALES o sus bienes, por el retiro, uso y/o resguardo de los PREMIOS, o por cualquier efecto que estos últimos puedan generar como consecuencia de su elaboración.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiesen eventualmente soportar los GANADORES FINALES y/o terceras personas por el uso de los PREMIOS, ni tampoco por los daños y/o perjuicios que puedan tener los mismos durante el período de garantía, no siendo esta última responsabilidad ni obligación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los PARTICIPANTES y/o GANADORES FINALES desobligan expresamente al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier daño y/o perjuicio que puedan soportar como consecuencia de este CONCURSO o del uso, guarda, retiro y obtención de los PREMIOS, renunciando por la mera aceptación de estas BASES a reclamar o accionar contra el ORGANIZADOR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12°: ORGANIZADOR. FACULTADES. RESERVA.

El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en este artículo, las que son aceptadas por los PARTICIPANTES por el mero hecho de participar en el CONCURSO.

Los participantes, no tendrán, bajo ningún concepto, derecho a queja, reclamo, acción, reembolso, resarcimiento, compensación y/o indemnización de índole alguna.

En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna, podrá:

1. Modificar las presentes BASES bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web <http://www.ciudadverde.gob.ar> y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse fehacientemente notificados los PARTICIPANTES y GANADORES FINALES.
2. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los GANADORES FINALES o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
3. Modificar la fecha de vigencia del presente CONCURSO.
4. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
5. Modificar el CONCURSO en cualquier momento previo a la entrega del PREMIO a los GANADORES FINALES.
6. Ampliar y/o disminuir la cantidad de GANADORES FINALES.
7. Modificar la fecha de entrega de los PREMIOS o de acceso o ejecución de los mismos.
8. Solicitar a los PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del CONCURSO, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen, como también que ratifiquen su inscripción.
9. Remitir comunicaciones a los PARTICIPANTES informando sobre actividades del ORGANIZADOR y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES y/o GANADORES FINALES, ni terceros.

ARTÍCULO 13°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos suministrados por los PARTICIPANTES se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Protección de Datos Personales.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la CABA, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

A los fines de analizar el grado de cumplimiento del objetivo del CONCURSO, el ORGANIZADOR y/o el GCABA se reservan la facultad de brindar información pertinente sobre el mismo, preservando la fidelidad de la información y reservando los datos personales de los PARTICIPANTES, conforme la Ley Nacional N° 25.326 y Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 14°: DERECHO DE USO DE IMAGEN.

Los PARTICIPANTES autorizan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo ni costo, durante el periodo de (10) diez años, y para cualquier fin institucional, todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Cabe destacar que, los PARTICIPANTES del presente CONCURSO manifiestan con carácter de declaración jurada -por el mero hecho de participar en el CONCURSO y aceptar estas BASES al momento de la inscripción en el mismo- que la originalidad y autoría de la/s fotografía/s, así como la autorización de la/s persona/s fotografiada/s es de su exclusiva responsabilidad.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el presente CONCURSO no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56° de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 15°: ORGANIZADOR. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida en el sitio www.ciudadverde.gob.ar.

Ni el ORGANIZADOR ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán responsables por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que soporten los GANADORES como consecuencia del uso y/o resguardo de los PREMIOS, ni por la finalidad dada a los mismos, ni por la pérdida de acceso a ellos como consecuencia que los PARTICIPANTES o GANADORES no cumplieron con las obligaciones establecidas en estas BASES, por lo que no podrán ser objeto de reclamo, ni de acción judicial por estas cuestiones.

Ni el ORGANIZADOR ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán responsables por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que soporten los PARTICIPANTES durante la ejecución de actividades (de cualquier naturaleza) desarrolladas con el fin de adjudicarse puntaje, o de acceder a los PREMIOS.

Ni el ORGANIZADOR ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen vínculo alguno con los PARTICIPANTES, que exceda lo establecido en estas BASES. Los PARTICIPANTES no adquieren ningún derecho mayor al establecido en estas BASES.

ARTÍCULO 16°: ACEPTACIÓN DE BASES.

El hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

ARTÍCULO 17.- CONSENTIMIENTO EXPRESO E INFORMADO SOBRE LA RECEPCIÓN DE NOTICIAS SOBRE ACTOS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO.

Conforme lo establecido en el punto 9 del artículo 12 de estas BASES, los PARTICIPANTES del CONCURSO al aceptar estas BASES al momento de la inscripción al mismo, admiten, aceptan y consienten de manera informada y voluntaria que el ORGANIZADOR y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires les remitirán -como consecuencia de dicha aceptación- mensajes por SMS y/o whatsapp y/o información telefónica al número de teléfono que declaren y/o correos electrónicos a la casilla de correo electrónico que constituyan, informen o manifiesten al aceptar estas BASES, conteniendo información sobre actos y actividades del ORGANIZADOR y de los demás órganos y dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de informarles sobre las labores gubernativas.

Las personas saben en forma concreta, precisa e informada que recibirán mensajes o llamados a su número de teléfono y/o correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades del ORGANIZADOR y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y también saben que podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información requiriendo que cesen los envíos, y pidiendo la baja del registro usado para remitir los correos electrónicos.

Las personas podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información y la baja de los envíos, clickeando el link respectivo en el correo electrónico que se les remita.

Los envíos de correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades del ORGANIZADOR y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cesarán dentro de los cinco (5) días hábiles que fuese solicitado.

ARTÍCULO 18°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos y/o controversias que tengan lugar con motivo de la ejecución del CONCURSO, se resolverán por vía administrativa, resultando de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 5.454) y ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98.

A los efectos de toda notificación judicial, el ORGANIZADOR fija domicilio legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la CABA, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006.